



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 1
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-16515 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2340539 Fecha: 2024-03-21 11:12
Tercero: ATM072752 ANONIMO BOGOTA TE ESCUCHA
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio a la Ciudadanía
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2024

Señor (a):

ANONIMO

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA BOGOTA TE ESCUCHA 1816822024

En atención a su petición radicada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá Te Escucha, relacionada con la información conjunto cerrado / o similares, se informa que esta función actualmente compete al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDEPAC, según lo establece el artículo 2 del Acuerdo 002 de 2007, "Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones".

Ahora bien, conforme a lo establecido Acuerdo Distrital 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", sus modificaciones y reglamentaciones y en especial en el Decreto 432 de 2022, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", esta entidad carece de competencia para pronunciarse sobre los temas de su solicitud. Como quiera que la Secretaría Distrital de Planeación, tiene por objeto planear y orientar la transformación - territorial, económica, social y ambiental - del distrito capital.

Dado lo anterior, en armonía con el artículo 20 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que establece que los organismos y entidades distritales sólo podrán ejercer las potestades, atribuciones y funciones que les hayan sido asignadas expresamente por la Constitución Política, la ley, los acuerdos expedidos por el Concejo de Bogotá, o los decretos del Gobierno Distrital y en aplicación del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, comunicamos que su petición fue remitida al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDEPAC

Cordialmente,

Jennyfert Johana Martinez Aranda
Dirección de Servicio a la Ciudadanía

Proyecto: Camilo Gaitán

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.